



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales como facilitador de la Tecnoacademia Itinerante Caldas para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación. Línea Ingeniería y diseño.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título profesional universitario (Alternativa 1) y título de especialización (Alternativa 2) o maestría (Alternativa 3) en el campo disciplinar del área relacionada directamente con las líneas de formación de la Tecnoacademia o con un área disciplinar relacionada directamente con la formación impartida en la Tecnoacademia.</i> MECÁNICA. INGENIERÍA MECATRÓNICA. INGENIERÍA INDUSTRIAL, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ARQUITECTURA, DISEÑO VISUAL.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia profesional de acuerdo con el número de meses que corresponde a la alternativa, de los cuales 13 meses deben ser de experiencia relacionada con ejecución de formación educativa a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y 12 de meses deben ser de experiencia relacionada con actividades de I+D+i talleres, didácticas y metodologías activas para el desarrollo de competencias preferentemente bajo enfoque STEAM o de apropiación de ciencia y tecnología.</i> Alternativa 1: Título profesional universitario + 49 meses de experiencia profesional de acuerdo con los perfiles definidos en los diseños curriculares a implementar en la TecnoAcademia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Alternativa 1:</i> <i>El valor total del contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 47.958.517).</i> <i>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago en el mes de (febrero) por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.093.517) y b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2023, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.686.500) cada uno.</i> Para Sufragar el pago del contrato se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1223 del 18 de enero de 2023.



PLAZO:	Diez (10) meses y siete (07) días. <i>Sin exceder el 31 de diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Se definirá en el contrato.</i>
SUPERVISOR:	<i>Dyro Alexis Giraldo Bustamante, Profesional G-09, del Centro de Automatización Industrial.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Juan Carlos Ruge Osorio, Subdirector (e) Centro de Automatización Industrial Sena Regional Caldas.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Automatización Industrial del SENA Regional Caldas, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La necesidad surge para dar cumplimiento al Acuerdo número 0007 del 29 de julio de 2010, el cual estableció que el Programa de Innovación de la Formación Profesional y en el artículo 1º; que en el marco del Acuerdo SENA 0009 de 2010, las TECNOACADEMIAS son Centros de enriquecimiento científico donde jóvenes estudiantes de colegio e instructores serán socios en el proceso de aprendizaje. Los instructores brindan las bases en los temas básicos y la formación estará estructurada para que los estudiantes cuestionen, resuelvan problemas y usen la tecnología en la búsqueda de conocimiento innovador que les permita hacer conexiones entre todos los temas vistos. La clave en la metodología que se aplicará será el aprendizaje, el cómo aprender, aprender a pensar críticamente y a manejar temas complejos, aprender cómo potenciar el poder de la tecnología para lograr investigar metodológicamente y aprender cómo presentar ideas y defender posiciones y conclusiones. Las áreas de alta tecnología de la ingeniería, la biotecnología, la bioinformática, el uso de tecnologías 3D, la Robótica, la electrónica, la química y la nanotecnología son las respuestas para ofrecer nuevos programas de cara a las necesidades de la industria, la administración y la comunidad científica. Todos los estudiantes en cualquiera de los programas reciben una exigente base académica y una excelente preparación en cualquier campo independiente del programa en que estén inscritos, gracias al énfasis que se hace en matemáticas, física, química, biología celular, robótica, steam y las tecnologías virtuales.

Teniendo como objeto principal establecer el marco general orientador del programa de inversión en Innovación de la Formación Profesional Integral, para hacer más eficiente y de mayor impacto las inversiones que se realicen con los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996. A estos recursos se accederá a través de proyectos formulados en cada una de las líneas que establece el Acuerdo. Además, el parágrafo del artículo 1º del Acuerdo 00007 de 2010, define como líneas del programa, el conjunto de actividades con una misma orientación tecnológica que se articula a la innovación en la formación, las cuales se agrupan en cuatro áreas, entre ellas “b) Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación.”. Por su parte el numeral 2 del artículo 4º del mismo Acuerdo 00007 de 2010, establece las Tecnoacademias como parte del Programa de Innovación de la Formación Profesional, en la línea de “Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación”; cumpliendo así las metas establecidas para la vigencia 2023 a la Tecnoacademia perteneciente al Centro de Automatización Industrial.



En los Programas de Formación del Sena, se desarrollan dichos saberes articulados y aplicados a la competencia técnica que privilegia el desempeño y el conocimiento útil; por medio de la TECNOACADEMIA ITINERANTE los estudiantes fortalecen los saberes relacionados con la línea de Ingeniería y diseño que desarrollan durante los grados cursados en la secundaria de las instituciones educativas del Departamento de Caldas.

Esta necesidad se satisface con la contratación de una (01) persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato correspondiente a la línea Ingeniería y diseño y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las obligaciones contractuales que se indican posteriormente en este documento; para llevar a cabo el cumplimiento de los planes, lineamientos y metas establecidos en el Plan de Acción y Plan Nacional de Desarrollo 2023.

La Tecnoacademia del Centro de Automatización Industrial del SENA Regional Caldas, cuenta con un (01) funcionario de planta y no cuenta con apoyo adicional; por lo cual se hace necesario realizar esta contratación ya que el proceso requiere realizar actividades de formación de acuerdo con lineamientos establecidos en el área como tal y según la carga laboral no es posible que la realice una sola persona.

Es importante mencionar que se debe tener en cuenta que los instructores de planta ya tienen asignados grupos a los que darán formación y por tal motivo es necesario llevar a cabo los contratos de servicios personales con el fin de brindar la formación requerida.

Mediante comunicado No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 emitido por el despacho de Secretaria de General del Sena en el cual emiten directrices respecto a la duración de los contratos de prestación de servicios personales 2023 “(...) *El SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, el Subdirector (e) del Centro de formación requiere adelantar la presente contratación, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022 (...).*”

Por lo anterior el Subdirector (e) del Centro de Automatización Industrial Sena Regional Caldas indica que el presente contrato de prestación de servicios corresponde a recursos de inversión y su estructuración es coherente con las metas establecidas para el año 2023 de acuerdo a los lineamientos y presupuesto dirigido al centro de formación para la vigencia 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Automatización Industrial del Sena Regional Caldas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.



Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

No. de la autorización: No. 71 del 24 de enero de 2023.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en los equipos de diseño y desarrollo curricular y metodológico interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos.
2. Participar y apoyar activamente los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.
3. Implementar el modelo pedagógico y los lineamientos asociados a las etapas y objetivos planteados en el proyecto 2023 para la TecnoAcademia.
4. Diseñar e implementar acciones de formación para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices y la ejecución de proyectos que motiven la generación del conocimiento útil en su contexto regional, de acuerdo con las líneas de investigación de la TecnoAcademia y del semillero.
5. Socializar actividades y buenas prácticas ejecutadas en las acciones de formación con el fin de ser divulgadas y recopiladas, al igual que productos de la formación y de los proyectos de innovación e investigación desarrollados con los aprendices.
6. Mantener actualizado, completo y en buen estado el inventario de la Tecnoacademia recibido, y velar por la correcta utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes por parte de los aprendices según los requerimientos del dinamizador, del Centro o de la Dirección de Formación Profesional.
7. Mantener actualizada la información del proceso formativo y sus respectivos soportes en los aplicativos que se requieran de acuerdo con los procedimientos y herramientas definidas como SOFIA PLUS, plataforma SENNOVA y los que sean requeridos por la coordinación Sennova, con criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad.
8. Ejecutar Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) u otras actividades complementarias como talleres y eventos, relacionados con la línea temática de la TecnoAcademia, velando por su adecuado desarrollo en las diferentes etapas.
9. Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás convocados por el centro, regional, enlace nacional Tecnoacademia y/o la Dirección de Formación Profesional.
10. Elaborar los documentos técnicos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación del servicio de mantenimiento, búsqueda y evaluación de cotizaciones para estudio de mercado y del sector, etc., en los procesos precontractuales, contractuales, postcontractuales a ejecutar por la Tecnoacademia.



11. Trabajar de formar articulada y coordinada con los demás roles SENNOVA en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.
12. Realizar, cuando sea requerido por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y que por razones de experticia técnica e idoneidad relacionado con sus actividades contractuales se requiera y velar por la aplicación del manual de supervisión del SENA vigente, para el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales.
13. Realizar, cuando sea requerido por la entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la entidad y que por razones de su experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual, se requiera.

Obligaciones Transversales:

1. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección de derechos de autor que resulten de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga el/la contratista ejecutadas con recursos de la Entidad. El/la contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.
2. El/la contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, bases de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el/la contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.
3. Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

El valor total del contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 47.958.517).

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago en el mes de (febrero) por valor de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.093.517) y b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2023, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.686.500) cada uno.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Dyro Alexis Giraldo Bustamante, Profesional G-09, del Centro de Automatización Industrial quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, teniendo en cuenta las facultades establecidas en el artículo 84 de la ley 1474 del 2011.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector (e) del Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Adriana María Duarte Castillo, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE



	X	
--	---	--

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA - Centro de Desarrollo Agropecuario Y Agroindustrial	01/02/2022	31/12/2022	11	0	X	
SENA - Centro de Desarrollo Agropecuario Y Agroindustrial	02/03/2021	30/12/2021	9	29	X	
SENA - Centro de Desarrollo Agropecuario Y Agroindustrial	03/03/2020	31/12/2020	9	28	X	
Asociación Visión Social	01/04/2019	31/12/2019	9	0	X	
Asociación Visión Social	09/01/2018	30/04/2018	3	22	X	
ANDES – Asociación Nacional para el Desarrollo Social	25/01/2016	20/04/2016	2	26	X	
ANDES – Asociación Nacional para el Desarrollo Social	14/09/2015	31/12/2015	3	17	X	
UNIÓN TEMPORAL A&G – FES - O.E	01/08/2014	31/07/2015	12	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			58	122	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector (e) de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Contrato No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1.PCC NTR.420 1153 de 2022	GIOVANNI ANDRES VARGAS GALVAN	Prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+ia a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación Ingeniería y prototipado de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema SENNOVA.	Desde el 10 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022	El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 7.735.000 COP (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.341 4353 de 2022	GUILLERMO VALENCIA CASTAÑEDA	Prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+ia a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación Ingeniería y prototipado de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema SENNOVA.	Desde el 26 de enero de 2022 hasta el 19 de agosto de 2022	El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 30.939.999 COP (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista	Contratación Directa
CO1.PCC	GIOVANNI	Prestar servicios	Desde el 18	El valor total del presente	Contratación



NTR.304 5732 de 2021	ANDRES VARGAS GALVAN	profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación Ingeniería de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema Sennova.	de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	contrato asciende a la suma de \$ 7.310.000 COP (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista	n Directa
----------------------------	----------------------------	---	---	--	-----------

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (e) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

16. CDP: No. 1223 del 18 de enero de 2023 Rubro: C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Dependencia:921970.

Se expide en la ciudad de Manizales, a los veintitres (23) días del mes de febrero de 2023.

JUAN CARLOS RUGE OSORIO
Subdirector (e) Centro de Automatización Industrial
Regional Caldas

Proyectó: Luisa Fernanda Noreña Flórez, Profesional Apoyo Contratación del Centro de Automatización Industrial.

Revisó: Natalia Restrepo Velasquez, Abogada Contratista del Centro de Automatizacion Industrial